



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **13 FEB 2017**

2016/02/010/354

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto Reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) la solicitud de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto Reglamentario N° 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", del Inciso 02 "Presidencia de la República", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto.

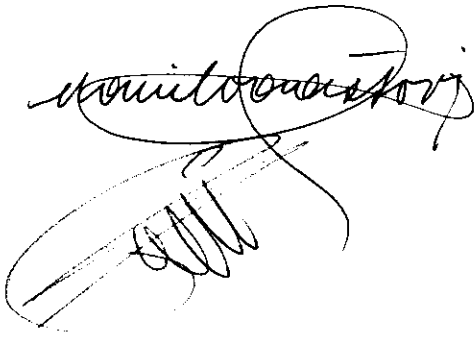
ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

AT/mb-A/NV



ARTÍCULO 3º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y publíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Donato...', written in a cursive style.

RAÚL SENDIC
vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

TRANSFORMACION DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Inciso: 2

Unidad Ejecutora: 10

Programa 484

Naturaleza: Presupuestados civiles

Valores vigentes a: Enero 2016

Vacantes a suprimir							
Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Condición	011.300	048.033	Total
A	4	Profesional XII	Profesional	-	7.605,19	65,17	7.670,36
D	1	Especializado XIV	Especializado	-	6.004,62	51,47	6.056,09
D	1	Especializado XIV	Especializado	-	6.004,62	51,47	6.056,09
C	1	Administrativo XII	Administrativo	-	6.004,62	51,47	6.056,09
A	12	Profesional IV	Informático	A/B	14.582,64	124,99	14.707,63
A	14	Profesional II/Técnico II	Informático	A/B	17.319,98	148,46	17.468,44
A	14	Profesional II/Técnico II	Informático/Derecho	A/B	17.319,98	148,46	17.468,44
A	15	Profesional I/Técnico I	Informático	A/B	18.978,80	162,67	19.141,47
A	15	Profesional I/Técnico I	Informático	A/B	18.978,80	162,67	19.141,47
Total Supresiones					112.799,26	966,83	113.766,09

Vacantes a crear								
Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Condición	011.300	042.522	048.033	Total
A	14	Profesional II/Técnico II	Profesional/Técnico	A/B	17.319,98	78.758,57	148,46	96.227,01
A	14	Profesional II/Técnico II	Profesional/Técnico	A/B	17.319,98	78.758,57	148,46	96.227,01
A	12	Profesional IV/Técnico IV	Profesional/Técnico	A/B	14.582,64	63.248,21	124,99	77.955,84
A	12	Profesional IV/Técnico IV	Profesional	-	14.582,64	63.248,21	124,99	77.955,84
A	12	Profesional IV/Técnico IV	Profesional	-	14.582,64	63.248,21	124,99	77.955,84
A	12	Profesional IV/Técnico IV	Profesional	-	14.582,64	63.248,21	124,99	77.955,84
A	12	Profesional IV/Técnico IV	Profesional	-	14.582,64	63.248,21	124,99	77.955,84
Total Creaciones					107.553,17	473.758,18	921,87	582.233,22
Diferencia mensual					5.246,09	473.758,18	44,96	-468.467,13
Diferencia anual					62.953,08	5.685.098,18	539,52	-5.621.605,58

El faltante de crédito se financiará con crédito disponible permanente del Objeto del gasto 042.522

